

sensible // Paso Cuan qualidader hago este abaso  
 y me obligo a un año por cada uno de los años venia expre  
 samente sin falta alguna // Por ello suplico a V. que  
 en virtud de la rra admitirme en obligacion, y  
 Ho mandan a los Panaderos que sirven en Comun  
 Ceren, en esta parte re fabrican dho Pan por venen  
 perjuicio del Comun, faren que cesen menes  
 Y el aquin Dios que no a =

Juan Siles Texera

Dese Comision al Honro Alex.º Campos Redondo p.  
 que juntamente con los Diputador del Comun, y Pro.  
 sinteros se informen de la paccion de esta parte  
 dando cuenta al Ayuntamiento se delivrase lo  
 mas conforme: Lo acordaron y firmaron los Sñes. que  
 componen este Ayuntamiento en Canavaca y Enero ocho

Simel y sucesores y novena =  
 Juan Lopez  
 Domingo  
 Melgarejo  
 Martin  
 Juan de S. J. J. J.  
 Juan Antonio Ponce de Leon  
 de Robles